

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación:2019094121-019-000

Fecha: 2020-02-27 11:54 Sec.día6089

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::566-566-ACEPTA DESISTIMIENTO

Remite: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2019094121-019-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 566 566-ACEPTA DESISTIMIENTO
Expediente : 2019-2095
Demandante : NATHALY SOLARTE BENAVIDEZ
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos :

: BBVA COLOMBIA S.A.

Mediante memorial denominado en su asunto “*Solicitud Terminación Definitiva del Proceso 2019094121*”, la demandante **NATHALY SOLARTE BENAVIDEZ** actuando en representación de su hijo **JUAN ESTEBAN VELEZ SOLARTE** menor de edad, manifiesta “*DESISTIMIENTO TOTAL, INMEDIATO, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE de la demanda que dio origen al presente proceso promovido contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y BBVA Colombia S.A., identificado bajo el número de radicación 2019094121-002-000 y expediente 2019-2095*”, el desistimiento precitado fue coadyuvado y también suscrito por los apoderados judiciales de las partes, tanto demandante como las dos entidades demandadas (derivado número 2019094121-018-000).

En este orden de ideas, dado que no se ha proferido sentencia que le ponga fin al presente asunto, es procedente acceder a lo peticionado, toda vez que se cumplen a cabalidad los supuestos previstos en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, esta Delegatura se abstendrá de imponer condena en costas, por no haberse causado.

En esta medida, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por la señora **NATHALY SOLARTE BENAVIDEZ** actuando en representación de su hijo **JUAN ESTEBAN VELEZ SOLARTE** menor de edad, dentro del proceso de la referencia.



SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso instaurado por la señora **NATHALY SOLARTE BENAVIDEZ** actuando en representación de su hijo **JUAN ESTEBAN VELEZ SOLARTE** menor de edad en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **BBVA COLOMBIA S.A.**, en ejercicio de la acción de protección al consumidor financiero, radicado bajo el número 2019-2095.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HILDA BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRY SOLANILLA
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

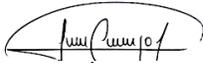
Copia a:

Elaboró:

TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Revisó y aprobó:

HILDA BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRY SOLANILLA

| |
|--|
| <p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>28 de febrero de 2020</u></p> |
| <p> JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA Secretario</p> |